



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 164 )  
**07 DIC 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

C

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-010134-2 de 24/12/2015 (folio 2), remitió la documentación presentada por los señores **OFELIA YEPES DE VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.710.140, **JUAN CARLOS VARGAS VALENCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.538.115.40, e **IVAN VALENCIA YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 10.126.806, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA ESPERANZA**" a favor del predio rural del cual son copropietarios denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-15834, que cuenta con una extensión superficial de 96 hectáreas, ubicado en la vereda El Tibí, del municipio de Sevilla, departamento del Valle, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 29 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla (folios 5-6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 036 de 04 de marzo de 2016 (fls. 8-10), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" a favor del predio denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-15834, de propiedad de los señores **OFELIA YEPES DE VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.710.140, **JUAN CARLOS VARGAS VALENCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.538.115.40, e **IVAN VALENCIA YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 10.126.806.

El referido acto administrativo fue notificado el 07 de marzo de 2016, por medios electrónicos a los señores Ofelia Yepes De Valencia, Juan Carlos Vargas Valencia, e Ivan Valencia Yepes, a través del correo [juannn91@gmail.com](mailto:juannn91@gmail.com) y [ivalenciay@yahoo.com](mailto:ivalenciay@yahoo.com) aportado por la solicitante para tales efectos (fls. 11-12).

Que dentro del acto administrativo ibídem, se requirió a los solicitantes del registro allegar:

1. Copia de la Escritura Pública No. 285 de 4 de julio de 1974 de la Notaría 1 de Sevilla.
2. Copia de la Escritura Pública No. 3265 de 26 de agosto de 2015, de la Notaría Tercera de Pereira".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

Los solicitantes del registro mediante radicado No. 20164600032812 de 05/05/2016, remitieron la documentación requerida en el auto de inicio (fls. 14-15):

1. Copia de la Escritura Pública No. 3265 de 26 de agosto de 2015 (fls. 16-24)
2. Copia de la Escritura No. 285 de 4 de julio de 1974 (fls. 25-31).

Que mediante formato de verificación de requerimientos, se verificó la información allegada por los solicitantes, y se determinó la viabilidad para la continuación del trámite de registro (fl. 32).

## **II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Sevilla, fijado el 07 de septiembre de 2016 y desfijado el 21 de septiembre de 2016 (fl. 44) remitido con radicado No. 2016-460-007953-2 de 10/10/2016 (fl. 141), y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, fijado el 13 de junio de 2016 y desfijado el 24 de junio de 2016 (fl. 145) remitido con radicado No. 2016-460-009506-2 de 25/11/2016 (fl. 67), sin que se presentara intervención de terceros.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-006940-2 de 08/09/2016 (fls. 42-86), ajustado y remitido con radicado No. 20164600076432 de 28/09/2016 (fls. 92-140), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva Mata de Guadua.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe de visita elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR (fls. 89-90), se extrajo del referido informe los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, en se orden de ideas se emitió Concepto Técnico No. 20162300001546 de 28/09/2016, en los siguientes términos (fls. 135-140):

### **"(...) 1. UBICACIÓN**

*El predio La Esperanza cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-15834. (Folios 5); "(...) El predio La Esperanza, se encuentra ubicado en el corregimiento de Alegrías, en el municipio de Sevilla, en el departamento del Valle del Cauca, sobre la cuenca del río Bugalagrande (...) Coordenadas planas N 4°4'41.32" E 75°46'53.99" (...)"*

**Área objeto de Registro:** 96 ha

**Área Total del predio:** 96 ha

### **2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

"(...) Herbazales y pajonales Muy Frio Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Glacial (HPSMHMG) Se encuentra (...) en un rango altitudinal entre 3.000 y 4.000 msnm, la temperatura promedio es de 6°C a 12°C con una precipitación media entre 900 y 1.800 mm/año (...) (...)". (Folio 109)

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) Los ecosistemas visitados han presentado fuerte evidencia por la presencia de fuego, las especies más representativas corresponden a la familia Asteraceae, Melastomataceae y Ericaceae, las cuales presentan gran capacidad de adaptación a intervenciones y pueden marcar pautas de sucesión temprana (...) en el páramo se encuentran agrupaciones de frailejones con diversas alturas y en agrupaciones (...) Se encontraron coberturas vegetales abiertas de porte bajo como pajonales y herbazales, dominados por Poaceae (Calamagrostis spp., Cortaderia spp.) y Cyperaceae (Rhynchosphora ruiziana) (...)". (Folio 114)  
Especies notables:

**Tabla No. 1:** Especies notables de flora que pueden ser consideradas valores objeto de conservación.

<b>Familia</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Comentario</b>
Asteraceae	<i>Espeletia hartwegiana</i>	Según la UICN se encuentra en categoría: LC – Least Concern, o sea preocupación menor. Aunque esta especie es dominante en las partes altas del páramo, se considera como una especie notable dado su porte, su carisma y sus usos asociados con la medicina tradicional; además de ser emblemática, es una especie que posee un fuerte carácter para ser considerada un valor objeto de conservación (VOC).
Orchidaceae	<i>Cyrtorchilum ramosissimum</i>	Se encuentra en el apéndice II de los listados CITES sobre especies objeto de tráfico ilegal. Es una orquídea muy común en los taludes, lugares perturbados y efectos de borde, pese a esto por ser orquídea, posee asociaciones específicas con sus polinizadores, por lo que la hace una indicadora de función ecológica donde se le haya.
Passifloraceae	<i>Passiflora mixta</i>	Según la UICN, se encuentra en categoría LC – Least Concern, o sea preocupación menor. Es un bejuco propio de rastrojos bajos y altos y su efecto de borde. Especie que posee asociaciones interesantes con polinizadores específicos.

Fuente: Informe técnico Rad: 20164600076432 del 28/09/16.

**FAUNA**

**Avifauna**

De acuerdo con el folio 110: "(...) En la zona de estudio se registraron un total de 59 especies, distribuidas en 51 géneros y 23 familias. La familia Trochilidae fue la más rica con 12 especies, seguidas por Traupidae (10 especies) y Fumaridae (5 especies) (...)".

"(...) De la avifauna registrada se encontró una especie en categoría CR (Crítico de amenaza), *Hapalopsittaca fuertesi*, además de *Hapalopsittaca amazonia* que se encuentra en categoría EN (En vía de extinción), un trochilidae, *Anthocephala floriceps* en categoría VU (Vulnerable) y dos especies más en categoría NT (Casi amenazado) (...)". (Folio 111)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

**Mamíferos**

Según el folio 112: "(...) La comunidad de mamíferos asociada a los predios muestreados y sus zonas colindantes está representada por 38 especies, pertenecientes a 10 órdenes y veintiún familias (...)"

**Tabla No. 1:** Especies de mamíferos registrados en el predio La Esperanza con algún grado de amenaza. Categorías o rangos del estado de conservación a nivel nacional, con base en los libros Rojos, acorde con los criterios de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN): CR: En peligro crítico, EN: En peligro; VU: Vulnerable; NT: Casi amenazado; LC: Preocupación menor; DD: Datos deficientes; Amenaza Regional CVC: S1: En peligro crítico; S2: En peligro; S3 Vulnerable. Apéndice I incluye especies sobre las que se cierne el mayor grado de peligro entre las especies de fauna y de flora. Estas especies están en peligro de extinción y la CITES prohíbe el comercio internacional de especímenes de esas especies. Apéndice II Figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. Apéndice III contiene las especies que están protegidas al menos en un país, y que han solicitado a otras Partes de la CITES ayuda para controlar su comercio.

ESPECIE	CDC	IAvH	IUCN	CITES
<i>Bradypus variegatus</i>	S2S3		LC	II
<i>Choloepus hoffmanni</i>	S2S3		LC	III
<i>Tamandua mexicana</i>	S2S3		LC	
<i>Cabassous centralis</i>		NT	DD	
<i>Alouatta seniculus</i>	S2S3		LC	II
<i>Aotus lemorinus</i>	S2S3		VU	II
<i>Cerdocyon thous</i>			LC	II
<i>Tremarctos ornatus</i>	S2S3	VU	VU	I
<i>Potos flavus</i>	S2		LC	III
<i>Nasua nasua</i>	S3		LC	III
<i>Eira barbara</i>	S2S3		LC	III
<i>Lontra longicaudis</i>	S2	VU	DD	I
<i>Puma yagouaroundi</i>	S2S3		LC	I
<i>Leopardus pardalis</i>	S2		LC	I
<i>Puma concolor</i>	S1S2	NT	LC	I
<i>Pudu mephistophiles</i>	S1S2		VU	II
<i>Mazama rufina</i>	S1S2	NT	VU	
<i>Tapirus pinchaque</i>	S1	EN	EN	I

**Fuente:** Informe técnico radicado 20164600076432 de fecha 08 de septiembre de 2016. (Folio 113)

**2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS**

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) La Geología se analizó por medio de la información geológica de la cuenta Bugalagrande con base en la cartografía existente de CVC, a escala 1:50,000 (...)"

Geológicamente la topografía está asociada al choque por "subducción de la placa de Nazca del Pacífico debajo de la Placa Suramericana (...) En relación a este choque de paisaje (...) menciona que este paisaje se caracteriza por empinadas pendientes, quebradas profundas, fondos de extensos valles y lomas escarpadas (...)"

Estratigrafía: En el área de la secuencia litoestratigráfica que aflora corresponde a cuatro formaciones, desarrolladas durante tres edades geológicas de diferente origen y características pedogenéticas, donde predomina la Formación Amaime de origen Cretáceo y ocupa el 98,6% del área, las otras tres se encuentran en menor proporción Coluviones (0,83%), Depósitos aluviales (0,41%), del cuaternario y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

los esquistos básicos de Bugalagrande (0,12%) del Paleozóico entre ellas suman menos del 1,4% del área. El número de formaciones indica que el área se encuentra en una zona tectónicamente activa con alto grado de complejidad estratigráfica donde se mezclan formaciones de diferentes edades (...). (Folio 99).

"(...) La Geomorfología del área está dominada por el origen Fluvio Gravitacional (62,3%) en este orden continua la unidad Fluvio Glacial con 36,5%, en menor proporción se encuentra la unidad Coluvio Aluvial con el 1,2% del área (...). (Folio 100)

"(...) La Topografía del terreno y más para el área de estudio es una variable importante en la planificación del territorio ya que es la que más limita el uso del suelo, para nuestro caso tenemos que el 31,4% es un terreno muy escarpado, el 46,36% con un terreno escarpado y el 21,3% fuertemente quebrado (...) Es decir que el (78%) del área tiene un uso del suelo muy limitado (...). (Folio 101)

"(...) Erosión: El área de estudio en cuanto a procesos erosivos se encuentra en un estado óptimo ya que el 80% del área presenta una erosión natural, seguido a esta en orden de tamaño se presenta la erosión Moderada con 9%, no obstante se empieza a presentar erosión severa en una pequeña área que represente el 8% del área (...). (Folio 102).

"(...) Suelo: (...) El área de estudio se caracteriza por suelos de origen volcánico denominados de orden Andisol que de acuerdo con (Global Poatrland initiative, NCUICN, Ecociencia, 2003) "Es formado por la lenta descomposición de la materia orgánica por temperaturas bajas y características específicas de cenizas volcánicas, estos suelos negros y profundos son esponjas naturales capaces de contener hasta dos veces su peso seco en agua, por esta razón pueden retener la lluvia de varios meses de invierno hasta (500 mm) y liberarla lentamente en época seca. De esta manera el 85% de las fuentes de agua potable sale de los páramos (...). (Folio 103)

### **2.3. HIDROLOGÍA**

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) El predio La Esperanza no cuenta con servicio de acueducto a la fecha. El agua necesaria para el uso doméstico y las labores agrícolas, es obtenida de uno de los nacimientos existentes en el predio, el cual es canalizado hasta la vivienda a través de manguera.

La reserva adicionalmente cuenta con más de 10 nacimientos, 5 lagunas paramunas y el nacimiento del río el Tibí, principal fuente del río Bugalagrande (...). (Folio 115)

### **2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

Según folio 116: "(...) Agrícolas: Cultivo de papa: (...) el único sistema productivo agrícola que existe en el predio se limita a un cuarto de hectárea, sembrada con papa y ullucos, los cuales el agricultor utiliza para su producción como seguridad alimentaria. Pecuaria, Ganadería: Solamente se limita a la cría y levante de cuatro vacunos, dos vacas con su cría, su única productividad es aportarle leche al mayordomo del predio. Ganado de raza Normando cruzado, de baja producción (...) estos animales se alimentan del pastoreo en las orillas de la carretera o en algunos parches de pasto en la finca. Especies menores: Se limita solamente a la cría de dos gallinas y un gallo, el cual le aporta proteínas a través de la producción de huevos, y un pequeño estanque con truchas locales, donde su alimentación es con sobras y comida. Se puede decir que las bajas temperaturas y la deficiencia alimentaria, hace que los peses en su desarrollo es muy lento (...). (Folio 116-117)

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 117 a 124)**

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA ESPERANZA":

"(...) Objetivo General de Conservación: Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda el Tibí (Sevilla) como Reserva Natural de la sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

Objetivos específicos de conservación:

- *Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del río Bugalagrande, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.*
- *Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales y frailejones.*
- *Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua donde ha sido deteriorada por actividades productivas.*
- *Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como el oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*), las loras andinas (*Hapalopsittaca* sp.) y otras especies propias del ecosistema paramuno.*
- *Fomentar el cambio de actividades de alto impacto por sistemas productivos sostenibles amigables con el ecosistema.*
- *Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma (...). (Folio 124)*

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la CVC folio 124 se establece:

1. *"(...) Sistema hídrico del Predio (Nacimientos de agua y lagunas paramunas).*
2. *Coberturas naturales de Bosque Altoandino y Paramo.*
3. *Loras Altoandinas.*
4. *Paisaje Natural (Belleza Escénica).*
5. *Oso de Anteojos (...)"*

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 125)**

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

*Tabla 3: Zonificación futura RNSC "La Esperanza".*

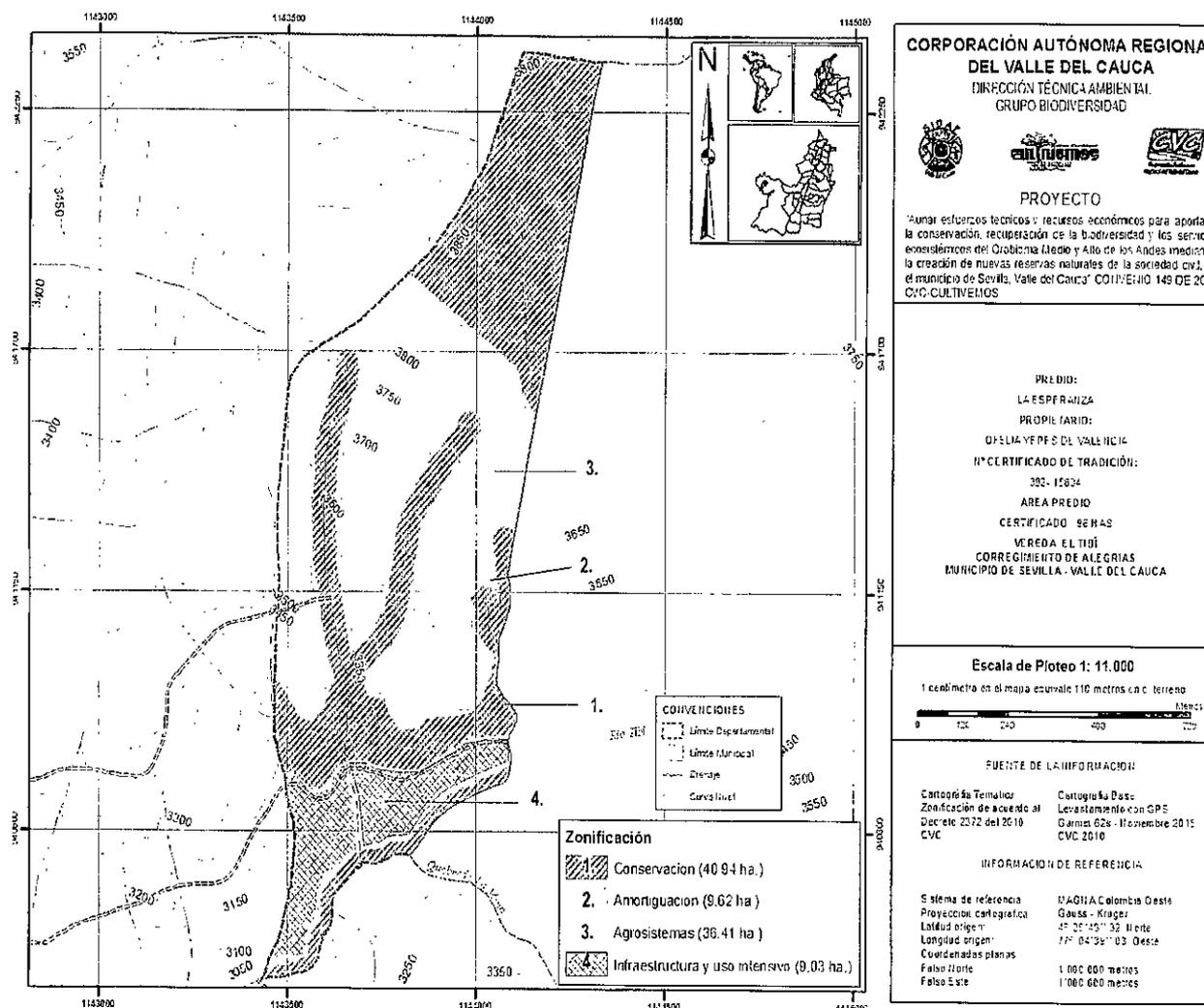
<b>ZONA</b>	<b>EXTENSIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<i>Conservación</i>	40,94	42,65
<i>Amortiguación y manejo Especial</i>	9,62	10,02
<i>Agrosistemas</i>	36,41	37,93
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	9,03	9,41
<b>TOTAL</b>	<b>96</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600076432 del 28/09/2016.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

**Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA ESPERANZA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.**



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N.º 20164600076432 del 28/09/2016. (Folio 126)

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 42,65% del área objeto de registro, De acuerdo con la CVC: "(...) La zona de conservación corresponde a las coberturas naturales de bosque altoandino, frailejonales, nacimientos de agua, quebradas y lagunas. Tiene un área aproximada de 40,94 ha (...)". (Folio 125)

**Tabla N.º4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	reserva e indirectos al área de influencia de la misma.		

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>1</sup>

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde al 10,02% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Comprende un área de 9,62 hectáreas y se estableció alrededor del área de conservación, con el fin de mantener una franja que tendrá como propósito la amortiguación de las áreas con la de Agrosistemas, como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que benefician el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)" (Folio 125)

**Tabla N°5:** Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos  Construcciones temporales	Actividades de cacería  Establecimiento de potreros  Construcciones permanentes

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>2</sup>

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde al 37,93% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de Agrosistemas corresponde al área circundante a las viviendas, donde se desarrolla la actividad productiva a pequeña escala, cultivos de pancoger y áreas para extracción de leña. Tiene un área aproximada de 36,41 ha (...)" (Folio 125)

**Tabla N°6:** Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones de manejo	Sobre explotación  Monocultivos  Uso excesivo de agroquímicos

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>3</sup>

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde al 9,41% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) En la zona de uso intensivo se incluyen carreteras, viviendas y áreas para futuro desarrollo de infraestructura pensando en actividades ecoturísticas, como kioscos, cabañas para investigadores y turistas entre otros. Tiene un área aproximada de 9,03 ha (...)" (Folio 125)

2

<sup>1</sup> Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

<sup>2</sup> Ibid., p. 62.

<sup>3</sup> Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

**Tabla N.º7: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".**

<b>Zona de Manejo</b>	<b>Usos Permitidos</b>	<b>Usos limitados</b>	<b>Usos prohibidos</b>
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil<sup>4</sup>.

## 6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"<sup>5</sup>.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

### Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

CVC menciona:

- "(...) Provisión de alimentos a través de la producción agropecuaria (proteína animal, forrajes, hortalizas y otros alimentos de consumo humano y animal).
- Provisión de agua potable, para el consumo humano, animal y para el mantenimiento de la salud humana.
- Provisión de leña (Combustible).
- Provisión de hábitats aptos para el desarrollo de diferentes especies de fauna y flora silvestre.
- Mantenimiento de la calidad del aire de la zona y captura de carbono.
- Regulación climática (Temperatura).
- Regulación de ciclos hidrológicos a través del almacenamiento, circulación y descarga de cuerpos de agua.
- Variedad de paisajes con oportunidades para el desarrollo de actividades paisajísticas, recreacionales; de ecoturismo o deportivas.
- Espacios aptos para la realización de estudios científicos.

<sup>4</sup> Ibid., p. 62.

<sup>5</sup> Los usos y actividades se definen de acuerdo con lo diligenciado por el propietario en el Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

*Aspectos Positivos de la Reserva*

- Presenta más de 11 nacimientos de agua y 5 lagunas que hacen parte del sistema de regulación hídrica de la cuenca del río Bugalagrande.
- Mantiene coberturas naturales propias del Orobioma Alto de los andes en buen estado de conservación, los cuales permiten el desarrollo de especies propias de ecosistemas.
- Los propietarios tienen conciencia de la importancia del ecosistema y buscan la conservación del mismo a través de iniciativas como Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...). (Folio 125)

**7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2016 informó que el predio "La Esperanza" no se traslapa con áreas protegidas públicas, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha. (Folio 90)

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 025-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 96 ha del predio "La Esperanza" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Esperanza".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 127)

- "(...) Dada la relevancia ecológica y paisajística se sugiere que los usos se planifiquen y realicen de acuerdo a la vocación del terreno, manteniendo como mínimo el uso de conservación en las zonas con pendientes superiores al 30% donde de acuerdo a la clasificación de capacidad de uso de las tierras no es apto para cultivos (...) y que las actividades productivas se realicen en las zonas de bajas pendientes y con criterios de agricultura ecológica.
- En vista de la calidad escénica del lugar, se sugiere desarrollar un programa ecoturístico de acuerdo a la normatividad vigente.
- Se recomienda que el propietario se vincule al programa de Reservas de la Sociedad Civil, promovido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y la CVC.
- Se recomienda que el propietario se acerque a la Alcaldía, para evaluar y solicitar reanuden el programa de incentivos a la conservación de áreas de conservación.
- Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de las especies de aves (...)"

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16****IV. CONSIDERACIONES**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-15834, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" una extensión de noventa y seis hectáreas (**96 Ha**) del predio rural denominado "La Esperanza" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 382-15834, ubicado en la vereda El Tibí, del municipio de Sevilla, departamento del Valle, de propiedad de los señores **OFELIA YEPES DE VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.710.140, **JUAN CARLOS VARGAS VALENCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.538.115.40, e **IVAN VALENCIA YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 10.126.806, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se proponen:

**Objetivo General**

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda el Tibí (Sevilla) como Reserva Natural de la sociedad Civil.

**Objetivos específicos**

1. Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y alta del río Bugalagrande, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.
2. Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Alto de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales y frailejones.
3. Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua donde ha sido deteriorada por actividades productivas.
4. Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como el oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*), las loras andinas (*Hapalopsittaca* sp.) y otras especies propias del ecosistema paramuno.
5. Fomentar el cambio de actividades de alto impacto por sistemas productivos sostenibles amigables con el ecosistema.
6. Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA",

ZONA	EXTENSIÓN (Ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	40,94	42,65
Amortiguación y manejo Especial	9,62	10,02
Agrosistemas	36,41	37,93
Uso Intensivo e Infraestructura	9,03	9,41
<b>TOTAL</b>	<b>96 Ha</b>	<b>100 %</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el POT, PBO o EOT del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA ESPERANZA" RNSC 025-16**

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y Alcaldía Municipal de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los señores **OFELIA YEPES DE VALENCIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.710.140, **JUAN CARLOS VARGAS VALENCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.538.115.40, e **IVAN VALENCIA YEPES** identificado con cédula de ciudadanía número 10.126.806, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM  
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA   
Revisó: Luz Mila Sotelo Delgadillo – Coordinadora GTEA   
Expediente: RNSC 025-16 La Esperanza